	ASUNTO:	COHESION TERRITORIAL (2019); D.. COHESION TERRITORIAL (2019); .. COMUNICACIÓN 08/11/2019 14:55 NÚMERO: 100121
	Área de Cohesión Territorial	
REGISTRO:	DESTINATARIO:	
	Sra. Diputada Delegada Área de Cohesión Territorial.	


La Corporación, en sesión ordinaria de 31 de Octubre de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

5.- Aprobación inicial de un Programa Municipal Complementario, de carácter extraordinario, regulador del acceso a financiación de superávit provincial de 2018, por parte de Ayuntamientos que no han podido acceder a los fondos del Plan Provincial (SUPERA VII).

La Sra. Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 25 de octubre de 2019, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

Los Planes provinciales de Inversiones Financieramente Sostenibles (Supera I a VII de los años 2014 a 2019), han sido unos Planes provinciales de especial significación en el desarrollo del anterior mandato corporativo, tanto para la Diputación como para los Ayuntamientos de la provincia. En el diseño de estos Planes se han tratado de conjugar las reglas de una normativa estatal ciertamente restrictiva, con las heterogéneas necesidades municipales, sin olvidar las imprescindibles reglas de gestión que era necesario diseñar para canalizar unos procesos masivos y sucesivos de aprobación, tramitación y de ejecución de inversiones.

Con ocasión del SUPERA VI, ya se puso de manifiesto la conveniencia de articular un llamado Programa Complementario, cuya finalidad era de la reabrir la vía procedimental para Ayuntamientos que con arreglo a las Bases iniciales, hubieran sufrido errores de presentación o elección no subsanables en su Programa y procedimiento originario, para una vez dentro de un nuevo procedimiento, presentar por completo un nuevo expediente IFS, utilizando los propios fondos asignados, disponibles por su no utilización inicial.

Código Seguro De Verificación:	7aUd0zkKSyfglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2019 14:31:36	
Observaciones		Página	1/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7aUd0zkKSyfglV0MKs8ozQ==			

Este carácter pro-activo en el diseño y gestión de los Planes Provinciales, favoreciendo las posibilidades de acceso municipal, tiene varios antecedentes desde el primer Plan Supera que se describen en la Memoria Justificativa que consta en el expediente e ilustran sobre la trayectoria seguida por la Diputación y que a la postre justifican la articulación dentro del Plan SUPERA de un Programa Complementario como éste, que se somete a consideración del Pleno.

Este Programa Complementario, que se sumaría a los Programas ya aprobados para el Plan, tiene no obstante, un alcance distinto, puesto que sus beneficiarios en esta anualidad se limita a un municipio, que precisamente no pueden continuar la tramitación ni resolver sus incidencias dentro del Programa Municipal General por inviabilidad jurídica-urbanística y ausencia de actuaciones suplentes, cual es el Ayuntamiento de Carrión de Los Céspedes, sujeto además a modalidad subsidiaria de ejecución, por parte de la Diputación. Este Programa Municipal Complementario, equivale pues a una subvención excepcional, que se gestiona como el resto de subvenciones inherentes a la cooperación municipal, dentro de un Plan IFS y un Programa de inversión y se financiará con cargo a los créditos habilitado presupuestariamente mediante acuerdo inicial de Pleno de fecha 26 de Septiembre de 2019.

Desde el punto de vista de técnica regulatoria, este Programa Complementario, carece de naturaleza competitiva, por su propio carácter integrador respecto al resto de inversiones SUPERA, y se basa para ello en una definición de las reglas procedimentales necesarias para formalizar la solicitud, que se recogen detalladamente en la parte resolutive de la presente propuesta de acuerdo, aplicando en el resto de la gestión las mismas reglas del Programa originario.

El Programa en cuanto es una adición al Plan, ha de seguir sus mismos trámites, es decir, aprobación inicial, información pública en BOP y adquisición del carácter definitivo caso de ausencia de alegaciones.

En virtud de todo lo anterior, constando la Memoria Justificativa del Área gestora, el preceptivo informe del Sr. Interventor Provincial de fecha 17 de octubre y de la Sra. Vicesecretaría General de fecha 22 de octubre de 2019, de acuerdo a las previsiones del artículo 13.2 h y 13.2 g de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de los artículos 4 y 36.1 y 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad (17 votos a favor del Grupo Socialista, 4 votos a favor del Grupo Popular, 5 votos a favor del Grupo Adelante, 2 votos a favor del Grupo Ciudadanos y 1 voto a favor del Grupo Vox), ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación:	7aUd0zkKSyfglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2019 14:31:36
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7aUd0zkKSyfglV0MKs8ozQ==		





PRIMERO.- Aprobar la incorporación al Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (SUPERA VII) de un PROGRAMA MUNICIPAL COMPLEMENTARIO de carácter extraordinario, con el contenido regulatorio que se recoge en el apartado cuarto del presente acuerdo, por un importe total de 190.641,47 €, que se financiará con los créditos disponibles que figuran en la aplicación presupuestaria 3119/34200/65003, provisionalmente asignada, en virtud del expediente de modificación presupuestaria aprobado inicialmente mediante acuerdo de Pleno de 26 de Septiembre de 2019, pudiendo optar como beneficiario el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, en razón a su imposibilidad de acceso previo a los fondos del PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL, por el mismo importe señalado.

SEGUNDO.- La presentación de la propuesta municipal, su integración en el Programa Complementario y la gestión de los fondos contemplados en este acuerdo se atenderán a las determinaciones de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las Bases Específicas de Gestión que seguidamente figuran y supletoriamente, en lo que no se opongan a las anteriores, por la propia Normativa Regulatoria del Programa Municipal General (aprobado definitivamente el 12 de julio de 2019).

TERCERO.- Las Bases específicas de Gestión son las siguientes:

Base 1: PRESENTACIÓN DOCUMENTAL DE SOLICITUDES Y PROYECTOS, PLAZOS, CONTENIDOS Y FORMA

a) Las Bases 8.1 del Programa Municipal General se entenderán referidas a un plazo, no prorrogable, que concluirá el 8 de Noviembre para presentar la propuesta priorizada de inversión sostenible (Programa General).

b) La Base 8.2 de las Regulatorias del Programa Municipal General no será de aplicación a este Programa.

c) La Base 8.4.1 de las Regulatorias del Programa Municipal General se entenderá referida a un plazo, no prorrogable, que concluirá el 8 de Noviembre de 2019.

CUARTO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P. y tablón electrónico de edictos por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo incorporado al Plan Provincial de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 (SUPERA

Código Seguro De Verificación:	7aUdOzkKSyfglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2019 14:31:36
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7aUdOzkKSyfglV0MKs8ozQ==		




VII), con carácter de aprobación definitiva, de forma automática ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo sin perjuicio de la correspondiente publicación del anuncio de aprobación definitiva en el B.O.P. y en el portal de transparencia.

QUINTO.- Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo y rectificaciones o modificaciones del mismo de carácter no sustancial, entendiéndose por no sustancial, plazos y cambio de actuaciones que no impliquen incremento de cuantía.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	7aUd0zkKSyfglV0MKs8ozQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	07/11/2019 14:31:36	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/7aUd0zkKSyfglV0MKs8ozQ==			